



## RESOLUCIÓN Nº64/2026

### Protocolo y modalidades de matriculación

#### **VISTO:**

La necesidad de actualizar el protocolo de matriculación.

Que es imprescindible para el Colegio de Arquitectos de la Provincia del Neuquén, en adelante el CAN, reglamentar e instrumentar diferentes modalidades de matriculación acorde a las realidades del hacer profesional.

Que es importante tener en cuenta a los colegas que atraviesen situaciones de salud complejas, como así también a las personas gestantes y no gestantes en procesos de adopción.

Que el CAN reconoce a sus matriculados con más de sesenta (60) años como vitalicios.

Que mediante la Resolución Nº16/2023 se había dado un primer paso en la definición de modalidades de matrículas en el marco del Convenio de Aceptación de Matrícula Recíproca Nacional de la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (FADEA).

Que en nota adjunta a la Resolución Nº07/2024 se había asignado beneficios a los colegas recién recibidos.

Que es necesario involucrar a los jóvenes estudiantes de la carrera de arquitectura, de las universidades instaladas en nuestra región, en el funcionamiento del Colegio de Arquitectos y en el espacio de generación y creación compartida que el mismo es para todo el hacer profesional que nos compete.

Que es necesario contar con un conocimiento cabal de las capacidades técnicas específicas instaladas en nuestra provincia y en nuestro colegio, de aquellos matriculados que han continuado su formación profesional, especializándose en diferentes áreas del saber

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario reglamentar el protocolo de matriculación acorde a la era digital.

Que es preciso acompañar en el desarrollo profesional a las personas gestantes, no gestantes o que lleven adelante un proceso de adopción, como así también a los/ las colegas que estén atravesando problemas de salud complejos o de largo tratamiento.

Que es importante acompañar a los/ las arquitectos jóvenes recién egresados o en sus primeros años de ejercicio profesional.



Que es preciso y necesario poder involucrar y hacer partícipes a los jóvenes estudiantes de Arquitectura, próximos a recibirse, en el funcionamiento del CAN, como miembros activos del mismo.

Que es importante reconocer, a los arquitectos con más de sesenta (60) años y a las personas en situación de discapacidad permanente.

Que es sustancial acreditar matrícula pasiva a los arquitectos jubilados que han honrado y honran al CAN con su permanencia de matrícula, permitiendo continuar su participación y mantener vínculos con la institución.

Que es trascendental que el CAN valore de manera honorífica a sus matriculados destacados en su proyección social, cultural, científica, etc.; y/o que hayan trabajado en la defensa y prestigio de la profesión y/o del Colegio de Arquitectos de la Provincia del Neuquén.

Que es fundamental poner un valor el Convenio de Matrícula de Aceptación Recíproca Nacional de la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (FADEA), como así también de los convenios celebrados con otras entidades de arquitectos, creadas por ley, que no formen parte de FADEA o que no hayan celebrado el Convenio de Aceptación Recíproca Nacional de FADEA, y que se hayan firmado con el mismo fin.

Que es necesario poder relevar y registrar debidamente la acreditación de las instancias formativas superior, tanto como sus grados formativos y las especificidades, de todos/ todas los/las colegas que desarrollan su actividad profesional en nuestra provincia.

Que es imprescindible reconocer, dejar constancia y dar difusión de los nuevos saberes y niveles de formación alcanzados por colegas, que han estudiado y perfeccionado en diferentes niveles formativos, ya sea en escuelas y universidades tanto del ámbito nacional, privado e internacional.

### **POR ELLO:**

En atribución que el Consejo Superior le confiere a la Mesa Directiva Provincial del Colegio de Arquitectos de la Provincia del Neuquén, en persona de su presidente para el dictado de esta Resolución.

La Mesa Directiva Provincial del Colegio de Arquitectos de la Provincia del Neuquén:

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Dejar sin efecto la Resolución N|28/2024 cuyo contenido es actualizado y ampliado en la presente resolución.



**Artículo 2º:** Reglamentar y establecer diferentes modalidades de matrículas en un todo de acuerdo con los considerandos y su correspondiente determinación de la Cuota de Ejercicio Profesional (CEP) en concepto de habilitación anual, tanto como de las excepciones que amerite el caso según considerandos.

**Artículo 3º: *Matrícula Activa. (MA)***

Se denomina Matrícula Activa la que es otorgada por el CAN a los arquitectos que la requieran en los términos de los artículos Nº8, Nº10, Nº11 y Nº12 de la Ley Provincial Nº1670 de "Ejercicio de la Profesión de Arquitecto y Creación del Colegio de Arquitectos de la Provincia del Neuquén". Aquellos matriculados en el CAN que estén encuadrados en algunas de las modalidades descritas en esta Resolución, excepto las Matrículas Pasivas (M.P.) e Interprovinciales (MIP) detalladas más abajo, sus matrículas serán consideradas activas y regulares, correspondiéndoles todos los derechos y obligaciones establecidas en la Ley Nº1670 y las normativas emanadas por el CAN.

**Artículo 4º: Excepciones al pago Cuota de Ejercicio Profesional (Excepción CEP).**

- 1) La Excepción al pago de la CEP será facilitada a las personas gestantes, no gestantes o que lleven adelante un proceso de adopción; a las personas que padezcan problemas de salud complejos y/o de tratamiento prolongado que imposibiliten o dificulten su ejercicio profesional, como así también a los profesionales jóvenes recién egresados que se matriculen durante el primer año de su egreso. La misma aplica solamente a los Matriculados del CAN.
  
- 2) **Las personas gestantes, no gestantes o que lleven adelante un proceso de adopción** podrán requerir la Excepción al pago de la CEP, por el espacio máximo de un (6) meses, quedando a criterio de las personas interesadas la manera de distribuir dicho tiempo entre los períodos de gestación, primeros meses o períodos de adaptación, trámites asociados a los procesos de adopción, etc.

Para el otorgamiento del beneficio de la excepción al pago de la CEP, se deberá presentar certificado médico donde conste, según el momento de su solicitud, los meses de gestación, del nacimiento del neonato o certificado de proceso de trámites de adopción.

De ser necesario, por problemas de salud del neonato o de la persona gestante, los interesados-beneficiarios de un periodo de seis (6) meses, podrán solicitar su renovación por periodo igual de tiempo, en forma consecutiva, por única vez, acreditando la situación debidamente con certificado del médico tratante.



En procesos de trámites de adopción se solicitará, según el momento de la solicitud de/ los interesados, una certificación de proceso en trámite o de periodo de adaptación familiar, otorgado por el equipo o un miembro del equipo interdisciplinario a cargo del caso.

De ser necesario por su duración en el tiempo, los interesados-beneficiarios de un periodo de seis (6) meses, podrán solicitar su renovación por periodo igual de tiempo, en forma consecutiva, por única vez, acreditando debidamente por certificado expedido por un miembro o el equipo interdisciplinario actuante.

Durante la vigencia de la Excepción se les bonificará el valor de la Cuota de Ejercicio Profesional (CEP), proporcional al periodo de tiempo de 6 meses, equivalente al 50% del valor anual de la misma. Pasado el periodo de seis meses perderán la condición de Excepción.

Se podrá requerir la Excepción CEP por cada nacimiento o adopción, no siendo acumulativos en gestaciones o adopciones múltiples.

En el caso que los interesados sean ambos matriculados y conformen un vínculo familiar, como matrimonio o unión convivencial, un solo miembro podrá percibir el beneficio.

- 3) Para los profesionales jóvenes** que se matriculen durante el 1º año de egresado, según conste en fecha de otorgamiento del título de grado otorgado por una Universidad Pública o Privada de la República Argentina, la Excepción al pago de la Cuota de Ejercicio Profesional CEP, tendrá una duración de tres (3) años y será de forma gradual; período durante el cual se les bonificará el valor de la Cuota de Ejercicio Profesional (CEP) al 100% durante el primer año (no abonando ningún arancel en tal concepto), al 2º año de matriculado se le bonificará el 50% de la CEP (abonando solo el 50% de la misma) y al 3º año de matriculados se le bonificará el 30% de la CEP (abonando solo el 70% de la misma). Pasado los tres años perderán la condición de Excepción CEP, debiendo abonar la CEP completa.



**Para los profesionales jóvenes que se matriculen durante el 2º año de egresado,** según conste en fecha de otorgamiento del título de grado otorgado por una Universidad Pública o Privada de la República Argentina, , la Excepción al pago de la Cuota de Ejercicio Profesional CEP tendrá una duración de dos (2) años y será de forma gradual; período durante el cual se le bonificará el 50% de la CEP (abonando solo el 50% de la misma) durante el primer año de matriculado y al 2º año de matriculados se le bonificará el 30% de la CEP (debiendo abonar el 70% de la misma). Pasado los dos años perderán la condición de Excepción CEP, debiendo abonar la CEP completa.

**Para los profesionales jóvenes que se matriculen durante el 3º año de egresado,** según conste en fecha de otorgamiento del título de grado otorgado por una Universidad Pública o Privada de la República Argentina, la Excepción al pago de la Cuota de Ejercicio Profesional CEP, tendrá una duración de un (1) año, período durante el cual se le bonificará el 30% de la CEP (debiendo abonar el 70% de la misma). Pasado ese año perderá la condición de Excepción CEP, debiendo abonar la CEP completa.

En cada periodo de tiempo, de acuerdo a la Excepción CEP en que se encuadre el matriculado según su fecha de egreso, el pago de los valores CEP de cada caso, corresponderán al de los meses del año en curso y el valor CEP vigente, quedando la fracción de año restante, sujetos al valor de la CEP del año subsiguiente.

- 4) En los casos de personas que cumplan simultáneamente las condiciones expresadas en los puntos precedentes, solo serán beneficiados con el encuadre de joven matriculado.
- 5) **Para personas que estén atravesando situaciones de enfermedad con y/o tratamientos prolongados,** la excepción al pago Cuota de Ejercicio Profesional CEP será por un periodo de seis (6) meses debiendo presentar para ser otorgado, una certificación del médico tratante.

El beneficio podrá ser renovado a solicitud del matriculado según necesidad, por un periodo de tiempo igual o el estipulado por el médico tratante, presentando certificación donde conste su imposibilidad de realizar cualquier tipo de tareas inherentes al quehacer profesional, siendo esta condición indispensable para su renovación.



- 6) A solicitud del interesado, la Excepción CEP podrá ser otorgada por la Mesa Directiva Provincial de acuerdo con los siguientes requerimientos básicos: estar encuadrado en los puntos descritos en este artículo, no registrar deudas ante el CAN, ni sanciones emanadas por el Tribunal de Ética durante los últimos diez (10) años, excepto las sanciones establecidas en el Art.Nº74 de la Ley Provincial Nº1670, a saber: “Advertencia privada por escrito”, “Amonestación Privada por escrito” y “Multa en efectivo”.
- 7) Los matriculados incluidos en la Excepción CEP. mantendrán todos los derechos y obligaciones establecidos en la Ley Nº1670 y normativas emanadas por el CAN.
- 8) Las bonificaciones y excepciones al pago de CEP establecidas en este artículo se regirán mediante la Cuota de Ejercicio Profesional (CEP) vigente, más sus condiciones reglamentarias al momento de ser otorgada la Excepción CEP
- 9) El otorgamiento de las Excepción CEP no exime a sus beneficiarios del pago correspondiente a la matriculación activa.
- 10) No aplica el otorgamiento de Excepción CEP a los beneficiarios de la Matrícula Interprovincial (MIP).

#### **Artículo 5º: Pre Matricula (PreM.)**

La Pre Matricula está destinada a todos los Jóvenes estudiantes de la Carrera de Arquitectura de la Universidad Nacional de Río Negro y de la Universidad de Flores, como forma de acercarlos a la actividad profesional y a la institución que los nuclea.

Los Jóvenes Estudiantes de la carrera de Arquitectura de la Universidad Nacional de Río Negro y de la Universidad de Flores, que soliciten la Pre Matricula, deberán acreditar su situación de alumno regular, por medio de un certificado emitido por la casa de estudios a la cual acude, donde conste que cursa el último año de su ciclo formativo.

Los Jóvenes dejaran constancia de su domicilio real, por medio de una copia de su documento de identidad. La Pre Matricula no reviste costo alguno para el solicitante.

La PreM tiene una duración de un (1) año. Para su renovación el Joven alumno deberá presentar certificado de alumno regular, emitido por la casa de estudios donde acude, con fecha del año en curso. La PreM podrá renovarse por dos periodos, siendo un total de tres (3) años máximo su acreditación.



Los Jóvenes Estudiantes, de ahora en más; PreM, podrán participar de todas las actividades que desarrolla el Colegio de Arquitectos de Neuquén, pudiendo formar parte de todas las áreas que el colegio posee.

Los Jóvenes PreM, deberán canalizar sus inquietudes a través del Foro de Jóvenes Profesionales, área en la cual podrán proponer, desarrollar sus intereses.

Los Jóvenes PreM podrán acceder a todas las capacitaciones organizadas por el CAN, en forma gratuita.

La PreM quedara sin efecto al momento que el Joven haya concluido sus estudios Universitarios y recibido su correspondiente título.

Los Jóvenes PreM quedaran registrados en el CAN por su participación, al momento de solicitar su Matrícula Activa MA.

**En ningún caso, al PreM permite ni habilita el ejercicio profesional del interesado, ni la firma de trabajos, en modo alguno, ya que aún no ha concluido su formación de base y no ha recibido su título de Arquitecto Arquitecta**

**Artículo 6º: Matrícula Vitalicia (M.V.)**

- 1) La Matrícula Vitalicia (M.V.) será facilitada a los arquitectos con más de sesenta (60) años de edad y con un mínimo de quince (15) años de matriculación en el CAN y a las personas en situación de discapacidad que la soliciten formalmente.
- 2) En ambos casos se les bonificará la Cuota de Ejercicio Profesional (CEP) al 100% y perderán la condición de M.V. al momento de corresponderle la Matrícula Pasiva (M.P.) según lo descrito en el **Art. N°7**.
- 3) A solicitud del interesado, la M.V. podrá ser otorgada por la Mesa Directiva Provincial de acuerdo con los siguientes requerimientos básicos: estar encuadrado en los puntos descritos en este artículo, no registrar deudas ante el CAN, ni sanciones emanadas por el Tribunal de Ética durante los últimos diez (10) años, excepto las sanciones establecidas en el Art.N°74 de la Ley Provincial N°1670, a saber: "Advertencia privada por escrito", "Amonestación Privada por escrito" y "Multa en efectivo".
- 4) Las personas en situación de discapacidad deberán acreditar el Certificado Único de Discapacidad (CUD), en el marco de las Leyes Nacionales N°22431 y N°24901.
- 5) Los matriculados incluidos en la M.V. mantendrán todos los derechos y obligaciones establecidos en la Ley Provincial N°1670 y normativas emanadas por el CAN.
- 6) El otorgamiento de las M.V. no exime a sus beneficiarios del pago correspondiente a la matriculación activa.
- 7) No aplica el otorgamiento de M.V. a los beneficiarios de la Matrícula Interprovincial (MIP).



### **Artículo 7º: Matrícula Honorífica (M.H.)**

- 1) La Matrícula Honorífica (M.H.) será una distinción otorgada por la Mesa Directiva Provincial a requerimiento del Consejo Superior o de un grupo no menor a cien (100) matriculados en el CAN mediante resolución fundada y a referéndum del Consejo Superior, por simple mayoría, de acuerdo con los siguientes requisitos básicos: ser matriculados destacados en su proyección social, cultural, científica, etc.; y/o que hayan trabajado en la defensa y prestigio de la profesión y/o del Colegio de Arquitectos de la Provincia del Neuquén; no registrar deudas ante el CAN, ni sanciones emanadas por el Tribunal de Ética durante los últimos diez (10) años, excepto las sanciones establecidas en el Art.Nº74 de la Ley Provincial Nº1670, a saber: “Advertencia privada por escrito”, “Amonestación Privada por escrito” y “Multa en efectivo”; y haber sido titular de matrícula activa en el CAN por un período no menor de veinte (20) años.
- 2) La M.H. podrá ser revocada por el Consejo Superior, por simple mayoría, si algunas de las pautas descritas en el punto anterior dejasen de cumplirse.
- 3) Los beneficiarios de la M.H. no pagarán la Cuota de Ejercicio Profesional (CEP), las cuotas de capacitaciones y cualquier otro costo de similares características.
- 4) Los matriculados encuadrados en la M.H. mantendrán todos los derechos y obligaciones establecidos en la Ley Nº1670 y normativas emanadas por el CAN.
- 5) No aplica el otorgamiento de M.H. a los beneficiarios de la Matrícula Interprovincial (MIP).

### **Artículo 8º: Matrícula Pasiva (M.P.)**

- 1) La Matrícula Pasiva (M.P.) podrá ser otorgada a los arquitectos que la soliciten formalmente, debiendo los mismos cumplir con el beneficio jubilatorio correspondiente al ejercicio profesional.
- 2) Los beneficiarios de la M.P. no pagarán la Cuota de Ejercicio Profesional (CEP), las cuotas de capacitaciones y cualquier otro costo de similares características.
- 3) La obtención y vigencia de la M.P. no habilitará a su titular para el ejercicio de la profesión en la Provincia del Neuquén, y si bien podrá ser parte de la vida institucional del CAN y participar de asambleas con voz y voto, no podrá ocupar cargos en órganos de gobierno de la institución. Sin embargo, podrá ejercer tareas de representación del Colegio ante distintas comisiones, organismos e instituciones a requerimiento de la Mesa Directiva Provincial y de las Mesas Regionales.
- 8) A solicitud del interesado, la M.P. podrá ser otorgada por la Mesa Directiva Provincial de acuerdo con los siguientes requisitos básicos: estar encuadrado en los puntos descritos en este artículo, no registrar deudas ante el CAN, ni sanciones emanadas por el Tribunal de Ética durante los últimos diez (10) años, excepto las sanciones establecidas en el Art.Nº74 de la Ley Provincial Nº1670, a saber: “Advertencia privada por escrito”, “Amonestación Privada por escrito” y “Multa en efectivo”.



- 4) No aplica el otorgamiento de M.P. a los beneficiarios de la Matrícula Interprovincial (MIP) y a los jubilados en otras áreas laborales como docencia, empleado estatal, etc.

**Artículo 9º: Matrícula Interprovincial (MIP)**

- 1) La Matrícula Interprovincial (MIP) podrá ser otorgada a los arquitectos que la soliciten formalmente, aplicando las solicitudes de aceptación de matrícula recíproca solo a los matriculados de aquellos Colegios que se encuentran adheridos al Convenio de Matrícula de Aceptación Recíproca Nacional de la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (FADEA), y/o con aquellos Colegios con los que se hayan celebrados acuerdos mutuos de reciprocidad y que no se encuentren adheridos al Convenio de Matrícula de Aceptación Recíproca Nacional de la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (FADEA).
- 2) Las Matrículas Interprovinciales tendrán validez por un año calendario (del 1 de enero al 31 de diciembre). Para su renovación, se deberán presentar, en cada ocasión, los certificados correspondientes y pagos al día.
- 3) Para poder recibir la MIP, los arquitectos interesados deberán cumplir con los requisitos establecidos: Presentación de copia de su DNI, donde se fija su domicilio Real, no tener sanciones disciplinarias en su colegio de Origen, no tener deudas con su colegio de origen.
- 4) Los colegas matriculados en provincias limítrofes (La Pampa, Río Negro o Mendoza), al momento de presentar la copia de su DNI, si figura como domicilio Real en la provincia de Neuquén, NO PODRAN SOLICITAR LA MIP, deberán solicitar la Matrícula Activa del CAN. La misma no invalida la posibilidad de tener ambas matrículas
- 5) Para otorgar las Matrículas Interprovinciales (MIP), los interesados deberán abonar el equivalente al 30% de los valores de la Cuota de Ejercicio Profesional (CEP) vigentes durante todo el año calendario.
- 6) Los matriculados del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Río Negro (CARN), se encuentran exentos para dichos cargos, en tanto esté vigente el convenio de no cobro administrativo celebrado entre el CAN y el CARN y sus Adendas.
- 7) Todos los profesionales que requieran las matrículas MIP deberán dejar registrado por declaración jurada la constitución de domicilio fiscal y electrónico, actualización de datos personales, como así también la aceptación de que se someten a la jurisdicción del Tribunal de Ética del CAN.
- 8) Siendo personas Físicas, el matriculado que no declare un domicilio Laboral y/o Legal, se tomara como valido su domicilio Fiscal, siendo este la dirección registrada en los datos fiscales de ARCA y coincidente con su domicilio real.
- 9) Los Matriculados en el CARN al momento de solicitar la MIP, y dejando declarado su domicilio real, si en la misma figura su domicilio real en la Provincia de Neuquén, deberá solicitarla Matriculación Activa, no correspondiendo la Matrícula Inter Provincial.



- 10) El Colegio de Arquitectos de la Provincia del Neuquén informará a los Colegios de origen de todos aquellos Colegas que hayan requerido el alta de la Matrícula Interprovincial (MIP).
- 11) Los profesionales que requieran la MIP, siendo su colegio de origen el de la Provincia de Bs As, deberá abonar al momento de presentar la información requerida, el arancel correspondiente al Alta de Matricula y de la Cuota de Ejercicio Profesional correspondiente al año en curso.

**Artículo 10º: Matriculas Especiales. (ME)**

- 1) Las Matrículas Especiales ME, son aquellas que dan cuenta que el/la profesional a alcanzado, una instancia formativa superior, posterior a la obtenida con su título de grado. Por medio de esta instancia ha alcanzado un grado de especialización en determinado campo del saber.

El grado de especialización esta dado por la debida acreditación que la Escuela de Arquitectura o Universidad, tanto del ámbito Público o Privado, Nacional o Internacional haya otorgado al profesional. Las mismas podrán ser Especializaciones, Postgrados, Maestrías o Doctorados, quedando debidamente registradas con la presentación de las certificaciones y/o títulos otorgados por la casa de estudios donde se hayan cursado.

- 2) Las Matrículas Especiales, serán registradas con la sigla ME/ N°x, y un número que indica la especialidad. Los números atribuidos a las diferentes especialidades serán otorgados y registrados en el sistema de autogestión, en forma progresiva y de acuerdo conforme se vayan presentando las diferentes especificidades y solicitudes de registro.

**Artículo 11º:** En todos los casos arriba descritos, los interesados deberán requerir su condición de matriculado formalmente completando la documental que a tal fin será facilitada por el CAN donde se registre los datos fehacientes de las condiciones establecidas y se comprometa a informar todo cambio de situación.

Confirmado el estado de matrícula, el área administrativa correspondiente concretará las actuaciones y seguimiento administrativos necesarios en un todo de acuerdo con los Protocolo de Matriculación (**ver Anexo 1**).

**Artículo 12º:** Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.

Arq. María Paula Polich  
PRESIDENTA  
Colegio de Arquitectos  
de la provincia de Neuquén

Arq. Ana María Cazeneuve  
SECRETARIA  
Colegio de Arquitectos  
de la provincia de Neuquén

Arq. Brenda Roberts  
TESORERA  
Colegio de Arquitectos  
de la provincia de Neuquén



## Anexo 1

### PROTOCOLO DE MATRICULACIÓN

Se registrarán las altas y bajas de las diferentes Modalidades de Matriculación.

De acuerdo con lo establecido en el Art. Nº11 de la Ley Provincial Nº1670: *“el arquitecto que desee solicitar la matrícula debe cumplir las siguientes condiciones:*

- a) Poseer título de arquitecto según se determina en el artículo 2°.*
- b) Acreditar la identidad personal y registrar firma.*
- c) Declarar domicilio real y domicilio profesional, este último en jurisdicción provincial.*
- d) Manifestar bajo juramento no estar afectado por inhabilidades o incapacidades.*
- e) No encontrarse afectado por incompatibilidad legal o reglamentaria.*
- f) Cumplimentar los requisitos administrativos que para cada situación establezca la presente Ley, los reglamentos y normas complementarias que el Colegio dicte.”*

Las matrículas emanadas por el CAN deberán ser registradas en planillas y por sistema de autogestión con el número de matrícula activa y a continuación, si correspondiera, la sigla pertinente a la modalidad de matriculación, a saber: “M.E./ N°.” para las Matrículas Especiales; “M.V.” para las Matrículas Vitalicias, “M.H.” para las Matrículas Honoríficas, “PreM” para las Pre Matriculas, “M.P.” y para las Matrículas Pasivas; conforme a los siguientes ejemplos: “N° xxxx M.E.”, “N° xxxx M.H.”, “N°xxxx PreM”.

Las matrículas interprovinciales (MIP) deberán ser registradas en planillas y por sistema de autogestión con el número de matrícula del Colegio de origen y a continuación la sigla MIP más la sigla del Colegio Profesional de origen conforme a los siguientes ejemplos: “N° xxxx MIP CARN”, “N° xxxx MIP CAMZA”, etc.

#### 1.1 Nuevo matriculado activo CAN

Para matricularse en el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Neuquén, el Profesional deberá presentar ante el CAN en cualquiera de sus Regionales la siguiente documentación:

- 1) Presentar Título Original Legalizado por los Ministerios de Educación y del Interior de la Nación u organismos que lo reemplacen.
- 2) Presentar Fotocopia del Título Original ambas caras (no necesita estar legalizado).
- 3) En los casos donde se presente el título en formato digital, verificar su validez en el Ministerio de Educación de la Nación u organismo que lo reemplace controlando los sellados correspondientes.

Su validez se verificará desde el enlace de la página del registro público de graduados universitarios, siendo el vigente: <https://registrograduados.siu.edu.ar/>.

- 4) Presentar Documento Nacional de Identidad con domicilio actualizado, original y fotocopia de ambas caras.
- 5) Declarar domicilio real, donde está establecida su residencia, domicilio legal o profesional, donde la persona desea ser notificado; este último en jurisdicción provincial. En caso de representar a una Persona Jurídica, deberá presentar domicilio Fiscal y Legal.



- 6) El trámite es personal, ya que deberá completar una Declaración Jurada exponiendo sus datos, los domicilios establecidos en el punto anterior, una casilla de mensajes electrónicos, registrar su firma y manifestar bajo juramento no estar afectado por inhabilidades o incapacidades y no encontrarse afectado por incompatibilidad legal o reglamentaria.
- 7) El trámite es personal, ya que deberá completar una Declaración Jurada exponiendo sus datos, los domicilios establecidos en el punto anterior, una casilla de mensajes electrónicos, registrar su firma y manifestar bajo juramento no estar afectado por inhabilidades o incapacidades y no encontrarse afectado por incompatibilidad legal o reglamentaria.

Además, deberá:

- 1) Abonar los valores de Inscripción y de la Cuota de Ejercicio Profesional (CEP) vigentes.
- 2) Realizar la capacitación y lectura de la Ley Provincial N°1670 de colegiación y del Código de Ética que estarán disponibles en el sitio Web del Colegio y concretar un breve cuestionario para validar sus conocimientos.  
Al finalizar la capacitación el interesado obtendrá el certificado correspondiente para finalizar el proceso de matriculación.
- 3) El último viernes de cada mes en acto de bienvenida con las autoridades del CAN, se hará entrega de los certificados de ALTA de matrícula.

## **1.2 Modalidades de Matrículas**

A requerimiento de los interesados y acorde con lo detallado en los artículos precedentes, el CAN otorgará las diferentes Modalidades de Matrículas, a saber: Matrículas Especiales (M.E.), Matrículas Vitalicias (M.V.), Matrículas Honoríficas (M.H.), Matrículas Pasivas (M.P.), Pre Matrículas y Matrículas interprovinciales (MIP); y hará seguimiento de estas mediante su registro en planillas y el sistema de autogestión a los fines de determinar sus altas y bajas cuando correspondiera.

## **1.3 Matrícula Interprovincial (MIP)**

La Matrícula Interprovincial (MIP) será otorgada a los arquitectos que la soliciten formalmente, aplicando las solicitudes de aceptación de matrícula recíproca solo a los matriculados de aquellos Colegios que se encuentran adheridos al Convenio de Matrícula de Aceptación Recíproca Nacional de la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (FADEA), o los que pertenecen a entidades de Arquitectos creadas por ley ( otros colegios de arquitectos), que no estén adheridos a FADEA y con quienes el CAN haya celebrado convenios de reciprocidad.

Para obtener la matrícula MIP, los matriculados de los Colegios que estén dentro del convenio deberán:

- 1) Cumplir lo establecido en el **Art. N°9** arriba expresado.
- 2) Completar Declaración Jurada que se adjunta a esta resolución.



- 3) Presentar un Certificación de habilitación expedido por su Colegio de origen donde quede registrado:
- a. su nombre y apellido, D.N.I. y número de matrícula,
  - b. que se encuentra al día con los aportes correspondientes, que no está inhabilitado, ni posee sanciones disciplinarias, éticas o administrativas.

#### **1.4 Cancelación de matrícula**

De acuerdo con Art Nº13 de la Ley provincial Nº1670, *“Son causas para la cancelación de la inscripción en la matrícula:*

- a) Enfermedad física o mental que inhabilite para el ejercicio de la profesión*
- b) Muerte del profesional.*
- c) Inhabilitación permanente o transitoria, mientras dure, emanada del Tribunal de Ética.*
- d) Inhabilitación permanente o transitoria, mientras dure, emanada de sentencia judicial.*
- e) Solicitud del propio interesado; en este caso, para solicitar nueva matriculación deberá transcurrir dos (2) años de producida la cancelación.*
- f) Inhabilitación o incompatibilidad prevista por esta Ley.”*

De acuerdo con Art Nº14 de la Ley provincial Nº1670, *“El arquitecto cuya matrícula haya sido cancelada podrá presentar nueva solicitud, probando ante la Mesa Directiva haber desaparecido las causales que motivaron la cancelación.”*

Para solicitar la cancelación de la matrícula, el profesional debe encontrarse al día con la Cuota de Ejercicio Profesional (CEP), no poseer sanciones éticas ni administrativas; y deberá solicitarla mediante una nota dirigida a la Mesa Directiva Provincial, quien junto al Consejo Superior aprobará dicha solicitud. En dicha nota deberá concretar una DDJJ que acredite que no tiene trabajos en curso de ejecución.

Si la causal es por fallecimiento, quien requiera la cancelación de la matrícula, deberá presentar ante la Mesa Directiva la nota de solicitud con el acta de defunción correspondiente.

#### **1.5 Suspensión de Matrícula por deuda CEP**

Aquel matriculado que adeude la Cuota de Ejercicio Profesional (CEP) por más de dos (2) años consecutivos, se le suspenderá la matrícula y su ingreso al sistema de autogestión hasta tanto regularice su situación.

#### **1.6 Reactivación de Matrícula**

Podrán reactivar las matrículas tanto los profesionales que solicitaron la cancelación de esta, luego de haber cumplido los 2 años establecidos por la Ley Provincial Nº1670 (ver punto 1.4); como así también aquellos suspendidos por falta de pago de la CEP (ver punto 1.5).

Aquellos que requirieron oportunamente la cancelación de su matrícula, deberán solicitar su reactivación formalmente a la Mesa Directiva Provincial y abonar el costo de reactivación vigente. Estos mantendrán el mismo número de matrícula otorgado en su primer registro.



Aquellos que les fuera suspendida la matrícula por falta de pago de la CEP, deberán solicitar su reactivación formalmente a la Mesa Directiva Provincial y abonar para esto las sumas de la CEP del año en curso y de los dos años anteriores a valor actualizado, sumado el abono de reactivación de matrícula vigente.

Podrán solicitar la reactivación de matrícula en un periodo diferente a dos (2) años y no menor a uno (1), aquellos profesionales que hayan solicitado su suspensión por encontrarse fuera del país, debiendo cursar nota de solicitud a la Mesa Directiva Provincial, presentando certificación de constancia del periodo de ausencia, de egreso y de ingreso al país.

Para su reactivación deberá abonar los aranceles de reactivación vigentes al momento de la solicitud.

Arq. Maria Paula Polich  
PRESIDENTA  
Colegio de Arquitectos  
de la provincia de Neuquén

Arq. Ana Maria Cazeneuve  
SECRETARIA  
Colegio de Arquitectos  
de la provincia de Neuquén

Arq. Brenda Roberts  
TESORERA  
Colegio de Arquitectos  
de la provincia de Neuquén

